

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

### **Estrategia para el Cumplimiento de los Principios de Protección de Datos Personales 2019-2021**

El 8 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo INE-CT-ACG-PDP-004-2018, el Comité de Transparencia aprobó el *Programa para la Protección de los Datos Personales en posesión del Instituto Nacional Electoral*, que en el apartado 4, prevé la “Estrategia para el cumplimiento de los principios de protección de datos personales”, cuyo objeto es determinar las acciones a seguir por parte de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales y de los órganos del Instituto responsables del tratamiento de los datos personales en lo referente al Título Segundo, Capítulo I de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

## Contenido

1. ANTECEDENTES .....	3
2. CONTEXTO .....	6
2.1. PRINCIPIOS QUE SE ANALIZARÁN.....	6
2.1. EJES SOBRE LOS CUALES TRABAJARÁ LA UTYPDP .....	7
3. OBJETO .....	8
4. OBJETIVO GENERAL.....	8
5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	9
6. ALCANCE.....	9
7. RECURSOS .....	9
8. ACTORES INVOLUCRADOS.....	10
9. LÍNEAS DE ACCIÓN .....	10
9.1. ACCIONES A CORTO PLAZO, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 9 MESES (DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019).....	10
9.2. ACCIONES A MEDIANO PLAZO, A EJECUTARSE EN 24 MESES (DE ENERO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2021).....	11
10. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2019-2021.....	12
10.1. ETAPA PRELIMINAR. MATRÍZ DE CUMPLIMIENTO .....	12
10.2. ETAPA 1. IDENTIFICAR LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS A LAS BDP-IRDV Y A LAS BDP-IRD. 13	
10.3. ETAPA 2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS EN LAS BD-IR.....	13
10.4. ETAPA 3. EMITIR OBSERVACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS EN LAS BDP-IRDV, BDP-IRD Y BDP-IR.....	14
10.5. ETAPA 4. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES. . 15	
10.6. ETAPA 5. MANTENER ACTUALIZADO EL LISTADO DE BDP Y LOS AVISOS DE PRIVACIDAD (INTEGRAL Y SIMPLIFICADO).....	15

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

## **1. ANTECEDENTES**

---

La Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales (UTyPDP), en ejercicio de sus atribuciones y con el objetivo de garantizar los derechos, observar los principios y cumplir los deberes establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (en adelante, Ley de Datos), ha ejecutado diversas acciones e iniciativas para el adecuado tratamiento de los datos que obran en posesión del Instituto Nacional Electoral (INE).

De manera previa a la entrada en vigor de la Ley de Datos (27 de enero de 2017), la UTyPDP realizó, entre otras, las siguientes acciones:

- **Ejercicio 2014**

**Reconocimiento de sistemas de datos.** Durante el tercer cuatrimestre de 2014 (como un primer acercamiento formal a la identificación y regularización de los Sistemas de Datos Personales), llevó a cabo el Proyecto de análisis sobre bases de datos personales en posesión del INE. En esta fase sólo se consideró la detección de sistemas de datos a nivel central y previamente publicados en el sitio oficial del INE.

**Solicitud de actualización.** En noviembre de 2014 (en cumplimiento a una obligación de transparencia), solicitó a los Órganos del Instituto responsables del tratamiento (Órganos del Instituto) que previamente tenían reportadas sus bases en el Listado de Sistemas de Datos Personales del INE (Listado de SDP), la actualización de dichos sistemas.

- **Ejercicio 2015**

**Regularización y actualización.** En febrero de 2015 (con el propósito de alinear al Instituto al marco normativo aplicable en materia de acceso a la información y protección de datos personales), inició los trabajos de regularización y actualización del Listado de SDP<sup>1</sup>. Fue una actividad que, si bien implicó esfuerzos considerables, no abarcó el análisis de los principios y deberes de protección de datos personales.

---

<sup>1</sup> Las principales actividades que la UTyPDP llevó a cabo, fueron:

- Identificación de los sistemas de datos personales que se encontraban publicados en la página de internet del INE;
- Revisión y análisis del Listado y de las Cédulas Descriptivas (Cédulas) publicadas en la página del Instituto.
- Detección de inconsistencias y emisión de recomendaciones
- Rediseño del vínculo relativo al Listado de SDP.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- **Ejercicio 2016**

**Aprobación del listado.** El 22 de enero de 2016, el entonces Comité de Información del Instituto, mediante Acuerdo INE-ACI002/2016, aprobó la actualización del Listado de SDP en posesión de los órganos responsables del Instituto, correspondiente a 2015, con un total de 69 sistemas registrados en el Listado de SDP.

**Diagnóstico.** Durante el segundo semestre de 2016, la UTyPDP -con el apoyo de una consultora externa- realizó un “Diagnóstico sobre las Bases de Datos registradas en el Listado de Sistemas de Datos Personales” (Diagnóstico del Listado de BDP), a fin de identificar, por una parte, si las registradas efectivamente constituyen bases de datos personales y, por otra, el cumplimiento que los órganos del Instituto responsables de dichas bases dieron a los principios previstos en el Acuerdo INE/CG312/2016 (es decir, licitud, consentimiento, calidad, finalidad, proporcionalidad e información).

Como resultado del Diagnóstico del Listado de BDP, se formularon una serie de recomendaciones generales y específicas, con la finalidad de alinear las bases al marco normativo vigente en ese momento.

**Informe al órgano colegiado.** El 9 de diciembre de 2016, en términos del artículo 10, párrafo 3 del Acuerdo INE/CG312/2016, la UTyPDP informó al entonces Comité de Protección de Datos Personales, los trabajos realizados en 2016 para actualizar el Listado de SDP, así como de sus respectivas cédulas descriptivas y manifestaciones de protección de datos personales (que hoy se conocen como “avisos de privacidad”). De las 69 bases de datos que, a diciembre de 2015, se tenían registradas en el Listado de SDP, quedaron un total de 82 al 31 de agosto de 2016.

Una vez entrada en vigor la Ley de Datos, la UTyPDP realizó las siguientes acciones:

- **Ejercicio 2017**

**Recomendaciones.** En febrero de 2017, en seguimiento al Diagnóstico, la UTyPDP proporcionó a los órganos del Instituto la información que les permitiría, en su caso, solventar las recomendaciones que se formularon a efecto de atender las áreas de oportunidad para dar cumplimiento a los principios.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

**Análisis normativo.** Durante 2017, con apoyo de una consultoría externa, se realizó el “Análisis normativo del impacto que la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados tendrá en las disposiciones internas vigentes”, del que derivó la detección de áreas de riesgo, clasificadas con prioridad de atención alta, media y baja.

Entre los riesgos clasificados con prioridad alta, se encuentra, entre otros, el cumplimiento al principio de información, para mitigar el riesgo, se recomendó implementar programas de revisión de los avisos de privacidad (simplificado e integral), y hacer del conocimiento del Comité de Transparencia, a través de la UTyPDP, la actualización del Listado de Bases de datos en posesión del INE.

**Verificación conceptual de las medidas de seguridad.** Durante 2017, con apoyo de una consultoría externa, se realizó una verificación conceptual del cumplimiento que 4 Direcciones Ejecutivas del Instituto realizan al deber de seguridad.

El resultado del proyecto, permitió identificar las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico que implementan las 4 áreas objeto de verificación en el tratamiento que realizan de los datos personales, y aquellas que no lo llevan a cabo, así como una serie de acciones y recomendaciones encaminadas a cumplir las exigencias de la Ley de Datos y, lo cual permitirá -a largo plazo- alinear al INE al nuevo esquema de protección de datos personales.

Las bases de datos personales verificadas en 2017, que fueron seleccionadas por ser las más representativas para el Instituto **y que son las que se tomarán como punto de partida para la presente Estrategia**, son las siguientes:

Área	Base de datos	Motivos
Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).	“Registro Federal de Electores (Padrón Electoral)”.	Fue seleccionada, tomando en consideración el impacto que guarda frente a la ciudadanía, así como el volumen de datos personales que se tratan en las bases que conforman el Padrón.
Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP).	“Sistema de verificación del Padrón de Afiliados de los PPN”.	Fue seleccionada, ya que concentra el registro de la ciudadanía interesada en militar en alguno de los partidos políticos nacionales, sumado a que existe interrelación de dos sujetos obligados (INE y partidos políticos).
Dirección Ejecutiva de Administración (DEA).	“Expediente de Personal”.	Fue seleccionada, por ser un referente de la protección que el INE realiza de los datos personales de los servidores públicos, de forma que cubre los aspectos de impacto interno.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEYEC).	"Registro de Representantes Escolares del Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2017".	Fue seleccionada, considerando que, si bien el INE, mayormente brinda servicios a mayores de edad, también posee datos de menores, con lo que se asegura que cualquier tratamiento que se realiza en el INE es apegado a las normas aplicables.
---	--	---

## 2. CONTEXTO

---

### 2.1. PRINCIPIOS QUE SE ANALIZARÁN

Con la entrada en vigor de la Ley de Datos, aprobada el 26 de enero de 2017, la UTyPDP considera necesario realizar una serie de acciones encaminadas a dar seguimiento a las recomendaciones del Diagnóstico y de la Verificación, para evaluar el cumplimiento de los principios que rigen el tratamiento de datos personales -conforme al marco normativo vigente- los cuales, para pronta referencia, se enlistan a continuación:

- **Licitud:** Que el tratamiento de datos personales se encuentre sujeto a las facultades o atribuciones que la normativa aplicable les confiere.
- **Finalidad:** Que el tratamiento de datos personales se encuentre justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normativa aplicable les confiera.
- **Lealtad:** Que el tratamiento de los datos personales se efectúe privilegiando la protección de datos personales del titular y la expectativa razonable de privacidad.
- **Consentimiento:** Cuando se requiera recabar el consentimiento para el tratamiento de datos personales; es decir, cuando no haya excepción para el tratamiento de los datos, revisar que se cuente con el documento que acredite el consentimiento expreso, o bien, expreso y por escrito, tratándose de datos personales sensibles.
- **Calidad:** Que los datos personales que obran en su posesión sean exactos, completos, correctos y estén actualizados.

Que cuenten con procedimientos de conservación, bloqueo y supresión de datos personales, así como de revisión periódica sobre la necesidad de conservar dichos datos.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- **Proporcionalidad:** Que los datos tratados sean apropiados, indispensables y no excesivos para las finalidades que motivaron su tratamiento.
- **Información:** Que el tratamiento de los datos personales se informe a sus titulares, para lo cual se revisará que los avisos de privacidad en sus dos modalidades (simplificado e integral) cuenten con los elementos previstos en la normativa vigente, y se encuentren publicados en la página del INE.

El principio de responsabilidad se excluye del presente documento, en virtud de que el mismo forma parte de la “Estrategia para el Cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2018-2020”, aprobada por el Comité de Transparencia en su sesión celebrada el 8 de noviembre de 2018.

## 2.1. EJES SOBRE LOS CUALES TRABAJARÁ LA UTYPDP

Para mejor comprensión de la Estrategia, así como de las acciones que llevará a cabo la UTYPDP, es pertinente señalar que se trabajará sobre los siguientes ejes:

- **EJE 1.** Bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas y verificadas (BDP-IRDV).
- **EJE 2.** Bases de datos personales identificadas, registradas, diagnosticadas, pero no verificadas (BDP-IRD)
- **EJE 3.** Bases de datos personales identificadas y registradas, pero no diagnosticadas ni verificadas (BDP-IR)
- **EJE 4.** Bases de datos de nueva creación (BDP-NC)

Durante 2019 y 2021 se ejecutarán las tareas señaladas para los Ejes 1, 2 y 3, con objetivos a corto y mediano plazos.

Las tareas del **Eje 4**, se definirán en un nuevo documento, una vez agotadas las de los ejes anteriores, hasta alcanzar el grado de madurez suficiente, se procederá a la identificación, registro, diagnóstico y verificación de las bases de datos de nueva creación, de forma tal que cualquier base de datos, desde que se genere sea regular y no objeto de regularización.

En este sentido, a efecto de dar continuidad a los trabajos realizados durante 2015, 2016, 2017 y 2018, en un primer momento, la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (DAIPDP), a través de la Subdirección de

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

Protección de Datos Personales (SPDP), evaluará el grado de cumplimiento de las recomendaciones realizadas a las BDP-IRDV y, en un segundo momento, a las realizadas a las BDP-IRD. Posteriormente, revisará el cumplimiento de los principios en las BDP-IR.

Para tales efectos, se tomarán en cuenta las observaciones generales e individualizadas formuladas en el Diagnóstico del Listado de BDP, las disposiciones vigentes que regulan los referidos principios, así como la información que los órganos del Instituto proporcionaron para acreditar su cumplimiento.

Con base en los resultados que se obtengan del análisis realizado en los Ejes 1, 2 y 3, la DAIPDP/SPDP y los órganos del Instituto responsables del tratamiento de los datos personales que obran en las bases de datos registradas en el Listado de BDP, elaborarán un programa de cumplimiento de observaciones, mediante el cual, la SPDP, dará seguimiento a las acciones que realicen los órganos del Instituto para atender las observaciones que se realicen como resultado del análisis, lo que permitirá, en un primer momento, cumplir con el marco normativo que regula los principios de protección de datos personales y, posteriormente, dotar a los órganos del Instituto de los elementos que les permitan documentar dicho cumplimiento.

### **3. OBJETO**

---

La presente Estrategia tiene por objeto desarrollar las líneas de acción a corto y mediano plazos que, durante el periodo 2019-2021, permitan al Instituto, por una parte, cumplir con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, en los términos que prevé la Ley de Datos y demás normatividad aplicable y, por la otra, determinar la interdependencia que esta Estrategia guarda con la “Estrategia para el cumplimiento de los Deberes de Seguridad y Confidencialidad para la Protección de Datos Personales 2018-2020”, para acreditar el principio de responsabilidad.

### **4. OBJETIVO GENERAL**

---

Dotar a los órganos del Instituto de los elementos que les permitan cumplir con las obligaciones que prevé la normatividad aplicable para atender los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, para complementar el Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

## **5. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

---

- Identificar **las recomendaciones** que, en su momento, se formularon a las BDP-IRD, y el cumplimiento que los órganos del Instituto han realizado a las mismas.
- **Analizar** (verificar) **el cumplimiento que los órganos del Instituto dan a los principios** de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, en un primer momento, respecto de las BDP-IRDV y, posteriormente de las BDP-IRD y BDP-IR.
- Emitir, por base de datos, **observaciones** que permitan a los órganos del Instituto documentar el cumplimiento de los extremos de cada uno de los principios que rigen el tratamiento de los datos.
- Elaborar, conjuntamente con los órganos del Instituto, **un programa de cumplimiento de observaciones**, que permita a la DAIPDP/SPDP dar seguimiento a las acciones que realicen para solventar las observaciones formuladas como resultado del análisis de verificación.
- **Mantener actualizado** el Listado de BDP y los avisos de privacidad (integral y simplificado) de dichas bases de datos.

## **6. ALCANCE**

---

El presente instrumento es aplicable para los órganos ejecutivos, técnicos, de vigilancia, en materia de transparencia y de control, a nivel central que, por sus funciones, traten datos personales en el INE.

Quedan fuera del ámbito de aplicación de la presente estrategia las bases, sistemas y procesos que no se encuentren relacionados con el tratamiento de datos personales.

## **7. RECURSOS**

---

Los planes a corto y mediano plazos deberán estar sustentados en programas y/o proyectos que contemplen los recursos materiales, financieros y humanos de los

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

órganos del Instituto responsables del tratamiento y el tiempo de ejecución de los mismos.

## **8. ACTORES INVOLUCRADOS**

---

- Comité de Transparencia del INE.
- Unidad de Transparencia.
- Órganos del Instituto responsables del tratamiento de los datos personales.

## **9. LÍNEAS DE ACCIÓN**

---

Las líneas de acción son descritas de forma seriada; es decir, una vez agotadas las acciones a corto plazo, se ejecutarán las de mediano plazo.

### **9.1. ACCIONES A CORTO PLAZO, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN 11 MESES (DE ABRIL A DICIEMBRE DE 2019, ASÍ COMO ENERO Y FEBRERO DE 2020)**

**La DAIPDP, a través de la SPDP, realizará las siguientes acciones:**

- **Elaborar la matriz** de cumplimiento.
- **Identificar las recomendaciones** que, en su momento, se formularon a las bases de datos, y el cumplimiento que los órganos del Instituto han realizado a las mismas.
- **Elaborar y aplicar a los órganos del Instituto un test de cumplimiento** que permita identificar las acciones que los órganos del Instituto han realizado para observar los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, conforme a las nuevas disposiciones que prevé la Ley de Datos.
- **Alimentar la matriz de cumplimiento**, con la información que resulte de la identificación de las recomendaciones formuladas en 2017 y con la que los órganos del Instituto nos proporcionen derivado de la aplicación del test de cumplimiento sobre las BDP-IRDV, BDP-IRD y BDP-IR.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- **Analizar la información de la matriz**, a la luz de las facultades que tiene conferidas los órganos del Instituto y del marco normativo aplicable en materia de protección de datos personales, a efecto de identificar las acciones que deberán llevar a cabo para cumplir con las obligaciones que derivan de cada principio, y trabajar en sus áreas de oportunidad.

## **9.2. ACCIONES A MEDIANO PLAZO, A EJECUTARSE EN 22 MESES (DE MARZO DE 2020 A DICIEMBRE DE 2021)**

**La DAIPDP, a través de la SPDP, realizará las siguientes acciones:**

- **Establecer mesas de trabajo.** En un primer momento, con la DERFE, DEPPP, DEA y DECEyEC responsables de las BDP-IRDV, posteriormente con los órganos del Instituto responsables de las BDP-IRD, y finalmente con los responsables de las bases de datos identificadas y registradas (BDP-IR), para hacer de su conocimiento los trabajos realizados, las áreas de oportunidad detectadas y, en su caso, las acciones que deberán implementar para acreditar el cumplimiento de los principios en términos de la Ley de Datos y demás disposiciones aplicables.
- **Emitir observaciones por base de datos.** Realizadas las reuniones con los órganos del Instituto, se emitirán observaciones que permitan a los órganos del Instituto acreditar el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, las cuales se harán del conocimiento del Comité de Transparencia (CT).
- Elaborar, conjuntamente con los órganos del Instituto, **un programa de cumplimiento de observaciones** que permita dar seguimiento a las observaciones formuladas, lo que permitirá, en un primer momento, cumplir con el marco normativo que regula los principios de protección de datos personales y, posteriormente, dotar a los órganos del Instituto de los elementos que les permitan documentar dicho cumplimiento.
- **Impulsar programas de concientización**, con el objetivo de crear y fomentar la cultura de la protección de los datos personales, a través del uso de plataformas digitales. Asimismo, se impartirán cursos de capacitación al interior del Instituto.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

- Determinar la **estrategia para mantener actualizado el Listado de BDP** y los avisos de privacidad (integral y simplificado) publicados en la página del Instituto.

## 10. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2019-2021

El plan de implementación está compuesto por seis etapas, que se llevarán a cabo en los tiempos que se prevén en el cronograma que se adjunta como Anexo 1.

- **Etapas (Preliminar).** Elaboración de una matriz de cumplimiento.
- **Etapas 1.** Identificación de recomendaciones realizadas a las BDP-IRDV y a las BDP-IRD.
- **Etapas 2.** Análisis del cumplimiento de los principios en las BD-IR.
- **Etapas 3.** Emisión de observaciones sobre el cumplimiento de los principios en las BDP-IRDV, BDP-IRD y BDP-IR.
- **Etapas 4.** Elaboración del programa de cumplimiento de observaciones.
- **Etapas 5.** Mantener actualizado el Listado de BDP y los avisos de privacidad (integral y simplificado).

La estrategia se cumple con la entrega de los siguientes productos:

	Denominación del entregable	Fecha de entrega
1	Matriz de cumplimiento	2019
2	Documento en el que se establezca el análisis y observaciones del cumplimiento que realizan los órganos del Instituto a los principios que rigen el tratamiento de datos personales.	2020-2021
3	Programa de cumplimiento de observaciones	2020-2021
4	Programa de actualización del Listado de BDP, que incluye la revisión de los avisos de privacidad (integral y simplificado).	2021

### 10.1. ETAPA PRELIMINAR. MATRÍZ DE CUMPLIMIENTO

Derivado del análisis que la UTyPDPD realice de los elementos que en términos de la LGPDPSO integran cada uno de los principios de protección de datos personales, se diseñara la estructura y contenidos de la matriz de cumplimiento.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

## **10.2. ETAPA 1. IDENTIFICAR LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS A LAS BDP-IRDV Y A LAS BDP-IRD.**

Durante esta etapa se analizarán las recomendaciones generales y específicas que se formularon en el Diagnóstico del Listado de BDP, a fin de identificar cuáles se retomarán en el presente estudio y cuáles podrían modificarse derivado de la publicación de la Ley de Datos.

Una vez identificadas las recomendaciones que se retomarán en el presente estudio, y analizado el marco normativo vigente en materia de protección de datos personales, se elaborará y aplicará a los órganos del Instituto un test de cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, que permita conocer las acciones realizadas y, las que, en su caso, deberán implementar para dar cumplimiento a dichos principios, conforme a las nuevas disposiciones que prevé la Ley de Datos.

El objetivo de realizar un test de cumplimiento, es conocer las actividades que los órganos del Instituto han implementado derivado de las recomendaciones formuladas en 2017 y de la vigencia de la Ley de Datos, lo cual permitirá identificar el estado de cumplimiento en el que se encuentran los órganos del Instituto.

Con la información que se obtenga de la identificación de recomendaciones y del resultado del test, se alimentará la matriz de cumplimiento.

Posteriormente, se realizará un análisis de la **información que arroje la matriz de cumplimiento**, que permita identificar las acciones y mecanismos que deberán adoptar los órganos del Instituto para cumplir con las obligaciones que derivan de cada principio.

## **10.3. ETAPA 2. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS EN LAS BD-IR.**

En esta etapa, la UTyPDPD realizará un test de cumplimiento sobre las BDP-IR, que permita conocer las acciones que los órganos del Instituto, derivado de la expedición de la Ley de Datos y del marco normativo vigente en materia de protección de datos personales, han implementado para atender los extremos de los principios (de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información).

Con la información que se obtenga del resultado del test, se alimentará la matriz de cumplimiento.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

Posteriormente, la UTyPDP realizará un análisis de la **información que arroje la matriz de cumplimiento**, que permita identificar las acciones y mecanismos que deberán adoptar los órganos del Instituto para cumplir con las obligaciones que derivan de cada principio.

#### **10.4. ETAPA 3. EMITIR OBSERVACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS EN LAS BDP-IRDV, BDP-IRD Y BDP-IR.**

Una vez identificadas las áreas de oportunidad de los órganos del Instituto, se establecerán mesas de trabajo, en un primer momento, con la DERFE, DEPPP, DEA y DECEyEC responsables de las BDP-IRDV, posteriormente con los demás órganos centrales del Instituto cuyas bases de datos se encuentran identificadas, registradas y diagnósticas (BDP-IRD), y finalmente con las áreas responsables de las BDP-IR, a efecto de informarles los trabajos realizados, las áreas de oportunidad detectadas y, en su caso, las acciones que deberán implementar para acreditar el cumplimiento de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad e información, en términos de la Ley de Datos y demás disposiciones aplicables.

En esta etapa, es muy importante que los órganos del Instituto conozcan los alcances de cada uno de los principios e identifiquen las disposiciones que regulan el tratamiento de los datos personales que poseen, lo cual les permitirá acreditar su cumplimiento respecto de las bases de datos que poseen y tienen registradas en el Listado de BDP. Para tales efectos, la DAIPDP, a través de la SPDP, proporcionará, entre otras cuestiones, lo siguiente:

- Materiales diversos sobre los principios que rigen el tratamiento de datos personales, que se consideren necesarios, a fin de que cuenten con guías para implementar acciones que permitan acreditar el cumplimiento de los principios.
- Asesoría a los órganos del Instituto en la materia.
- Cursos de capacitación a través de plataformas digitales, con el objetivo de crear y fomentar la cultura de protección de los datos personales al interior del Instituto.

Posteriormente, se plasmará en un documento, las recomendaciones generales y específicas que, por base de datos, se formulen, en el cual se deberá establecer las razones por las que se estima que se cumplen o no con cada uno de los principios,

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023, aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

así como las acciones que han llevado a cabo y las que deberán implementar para dar un estricto cumplimiento a la norma de datos.

En esta etapa, los resultados que se obtengan de las acciones realizadas para dar cumplimiento a la presente Estrategia; es decir, a los principios deberán incorporarse en el Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales, siempre y cuando el mismo se encuentre en la etapa de implementación.

#### **10.5. ETAPA 4. ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

En esta etapa, la UTyPDP conjuntamente con los órganos del Instituto, deberán elaborar un programa de cumplimiento de observaciones, en el cual, de acuerdo con el orden de priorización, se establezcan las acciones que dichos órganos deben llevar a cabo para cumplir con las observaciones formuladas por la DAIPDP/SPDP.

El seguimiento a las observaciones formuladas, permitirá, en principio, cumplir con el marco normativo que regula los principios de protección de datos personales y, en consecuencia, dotar a los órganos del Instituto de los elementos que les permitan documentar dicho cumplimiento.

#### **10.6. ETAPA 5. MANTENER ACTUALIZADO EL LISTADO DE BDP Y LOS AVISOS DE PRIVACIDAD (INTEGRAL Y SIMPLIFICADO).**

En esta etapa, la DAIPDP/SPDP formulará un programa de actualización del Listado de BDP, con fechas y acciones que deberán realizar los órganos del Instituto para mantener actualizadas sus bases de datos y avisos de privacidad (simplificado e integral).

En un primer momento, la revisión se realizará con el resultado que arroje la presente estrategia, posteriormente, cuando los órganos del Instituto se encuentren en una etapa madura de conocimiento en la materia, la UTyPDP únicamente revisará las modificaciones que durante el año se hayan impactado en el Listado de BDP, en virtud de que las bases de nueva creación deberán nacer regulares, a fin de que la Unidad no tenga que regularizarlas.

Para tales efectos, la DAIPDP/SPDP asesorará a los órganos del Instituto en la elaboración y, en su caso, actualización de los avisos de privacidad publicados en la página del INE.

(Documento integrante del Programa para la Protección de los Datos Personales 2018-2023,  
aprobado en sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del 8 de noviembre de 2018)

La UTyPDP, informará al CT sobre la actualización del Listado de BDP y de los avisos de privacidad (simplificado e integral) con los que se da cumplimiento a uno de los extremos del principio de información.